



Auto	N° 619
Radicado	05266 31 03 003 2017 00282 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Miriam Escudero Baloco
Demandado	Brigith Adriana Grisales Hincapié
Asunto	No se aprueba liquidación del crédito y Requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De la liquidación del crédito presentada el 29 de agosto de 2023, por la parte demandante, se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que esta hubiere sido objetada. No obstante, al ser revisada por el despacho se evidencia que no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que el capital y la sumatoria de los intereses da un saldo total diferente con relación a la última liquidación de crédito (folio 25) aprobada por el despacho el 21 de noviembre de 2018 (folio 30 expediente físico principal).

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que presente una nueva liquidación de crédito tomando como referencia la que ya obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA.
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7645719cac3b9d6c9e08e0d94ac0e30fea28fcb09835617eb0f43fe86efbb96b**

Documento generado en 19/04/2024 01:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>